



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00870-00

El endosatario en procuración del organismo proponente busca que se requiera al establecimiento denominado “ALMACÉN EL VAQUERO”, en aras de que establezca los motivos por los cuales no ha concretado la cautela que se decretó en su momento respecto del salario devengado por la encartada MUÑOZ TANGARIFE.

En el denotado marco, ha de manifestarse desde ahora que **resulta viable** el denotado pedimento, en tanto que, en primer lugar, se avista que mediante el ord. 1º, num. 6º del proveído adiado a 11 de diciembre de 2019, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se impuso el gravamen aludido; y, en segundo término, que una vez constatado el expediente y el competente sistema de títulos, se colige que la referida afectación de ninguna manera ha sido materializada.

En consecuencia, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remítase el comunicado de rigor** con destino al referido ente empleador, en aras de que, en el lapso de los **5 días siguientes al recibimiento de ese soporte**, señale los móviles por los que no ha atendido la figura precautoria en indicación y que, ante la ausencia de causales que justifiquen ese proceder, la acate de inmediato.

Lo anterior, **so pena de imponerse las sanciones previstas en el ordenamiento, en razón del desobedecimiento de una orden judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b62e47dd92f6b89c501e4f48f16b150952c021763aa87c01c4db6b5cb51af8
34**

Documento generado en 03/12/2020 06:52:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**